

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

PLIEGO DE CONDICIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. BV-
SASI-003-2026**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

OBJETO:

**“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS
NECESARIOS PARA LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EN CUSTODIA
DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.”**

BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

INTRODUCCIÓN

El Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”, creado mediante el Decreto Acordal No.0842 de 2016, tiene como objeto ejercer la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente y el Plan de Desarrollo Distrital.

Dentro de sus funciones se encuentra el diseño, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados a la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, así como el ejercicio de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental.

En desarrollo de estas competencias, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la **Ley 1333 de 2009**, las autoridades ambientales pueden imponer como medida preventiva la aprehensión de especímenes de fauna silvestre. Asimismo, el artículo 38 de la citada ley establece que el decomiso y aprehensión preventiva implica la custodia material y temporal de los especímenes de fauna silvestre.

En virtud de lo anterior, EPA Barranquilla Verde tiene la obligación legal de garantizar la adecuada custodia, valoración médica, tratamiento, rehabilitación y eventual liberación de los especímenes de fauna silvestre decomisados, aprehendidos o entregados voluntariamente.

Muchos de estos individuos presentan condiciones clínicas derivadas del tráfico ilegal, cautiverio inadecuado, lesiones, desnutrición, enfermedades infecciosas y parasitarias, lo cual exige atención médico-veterinaria inmediata y especializada.

Para garantizar dicha atención, la entidad debe contar de manera permanente con medicamentos veterinarios, anestésicos, antibióticos, antiinflamatorios, desparasitantes, soluciones parenterales, material médico-quirúrgico e insumos clínicos necesarios para la estabilización, tratamiento y rehabilitación de los animales bajo custodia.

La ausencia de estos insumos comprometería:

- El cumplimiento de las funciones legales de la entidad.
- La protección efectiva de la fauna silvestre.
- El bienestar animal.
- La responsabilidad administrativa y disciplinaria de la entidad por omisión en el deber de custodia.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro de medicamentos e insumos médicos veterinarios requeridos para la atención integral de los animales en custodia del EPA Barranquilla Verde.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

El presente proceso se estructurará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se precisa que los medicamentos e insumos objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, toda vez que se encuentran estandarizados por su principio activo, concentración, forma farmacéutica, presentación y uso veterinario, lo cual permite su comparación objetiva exclusivamente con base en el precio.

Así mismo, el suministro de dichos bienes no implica el desarrollo de actividades intelectuales, científicas o especializadas que requieran evaluación subjetiva, sino la provisión de productos disponibles en el mercado nacional, ofrecidos por múltiples proveedores, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la necesidad se encuentra debidamente alineada con la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, conforme a la normatividad vigente

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, mantener el contenido de estos.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa de Menor Cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deben seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Antes de presentar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

Corresponde a los proponentes enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración municipal de Baranoa de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Verifique no estar incurso en ninguna de (las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones constituye el documento rector del proceso de selección y deberá interpretarse de manera integral y armónica con los estudios previos, anexos técnicos, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso.

La interpretación del pliego de condiciones deberá interpretarse de acuerdo con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los principios de la contratación estatal establecidos en las Leyes 80 de 1993 (artículos 23 y subsiguientes), 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para efectos interpretativos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El Pliego de Condiciones, sus anexos, estudios previos y adendas se interpretarán como una unidad jurídica integral.

Los encabezados y títulos de los capítulos tienen finalidad únicamente orientadora y no limitan el alcance de las disposiciones.

Los plazos establecidos en el proceso se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

Es responsabilidad de los interesados consultar de manera permanente la plataforma SECOP II, examinar cuidadosamente los documentos del proceso y formular oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración que consideren pertinentes.

Para la contabilización de los términos establecidos en el presente proceso se aplicarán las siguientes reglas:

1. Meses y años: Se contabilizarán en meses y años calendario.
2. Días: Cuando en el presente proceso se señalen plazos en días, estos se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se indique que se trata de días calendario.
3. Vencimiento en día inhábil: Cuando el vencimiento de un término ocurra en un día inhábil para el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor que impidan la atención al público o el funcionamiento de la plataforma SECOP II, el término se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para todos los efectos legales, hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Aviso de convocatoria.
2. Proyecto de Pliego de Condiciones.
3. Pliego de Condiciones definitivo.
4. Estudios previos y análisis del sector.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Matriz de riesgos.
7. Especificaciones técnicas.
8. Respuestas a observaciones y aclaraciones emitidas por la Entidad.
9. Adendas expedidas durante el proceso.
10. Propuestas presentadas por los oferentes.
11. Informes de evaluación y documentos de subsanación.
12. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.
13. Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del proceso.

Todos estos documentos serán publicados en la plataforma SECOP II y su consulta es responsabilidad de los interesados.

NOTA: Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas en el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, la plataforma SECOP II, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos, anexos y adendas, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido en el proceso.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, toda vez que SECOP II no deja recibir propuestas una vez se cierre el proceso. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el Municipio de Rionegro será la señalada por la página Web de Colombia Compra Eficiente.
12. Cerciórese de estar inscrito en la plataforma del SECOP II y presentar la propuesta con el usuario del Representante legal y/o apoderado si fuera el caso.
13. Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proponente plural (Proponente plural) se encuentran en la página web de Colombia Compra Eficiente, bajo el nombre de "Creación de proponente plural".
14. Deberá contemplar los tiempos que requiere para cargar los documentos y llenar los formularios en la plataforma SECOP II, ya que la entidad no se hace responsable de demora o propuestas que lleguen extemporáneamente.
15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, avisos de modificación al pliego de condiciones (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos, formularios del SECOP II y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Municipio de Rionegro y que ha tenido en cuenta lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.
17. Toda la correspondencia de los proponentes debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada.
18. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
19. La entidad podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
20. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web de Colombia Compra Eficiente Sistema SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

1.3 PUBLICACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PROCESO

El presente proceso de selección se gestionará exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Todas las comunicaciones entre los interesados, proponentes y el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde deberán realizarse a través de dicha plataforma, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las modificaciones al pliego se realizarán exclusivamente mediante adendas publicadas en SECOP II, las cuales formarán parte integral del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Cronograma del presente proceso.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración

En ningún caso el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Ningún servidor público está autorizado para absolver consultas por medios distintos al SECOP II. Cualquier respuesta suministrada por canales externos carecerá de validez vinculante.

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de el proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Nota: Cualquier publicación en la página web del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde o en otros portales tendrá carácter meramente informativo y no la notificación oficial efectuada a través del SECOP II.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@barranquillaverde.gov.co

Ante una indisponibilidad por Falla General o Particular certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, una vez superada la situación, la Entidad comunicará a través de la herramienta de “Mensajes” del SECOP II su decisión de modificar el cronograma o dar continuidad a los hitos del proceso en los plazos definidos inicialmente de acuerdo con lo indicado en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

1.4 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier persona interesada podrá presentar observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones y a los demás documentos del proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma.

Las observaciones deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del proceso
- Identificación del interesado
- Referencia expresa a la modalidad de selección: Selección abreviada por subasta inversa electrónica
- Identificación clara y precisa del aparte del documento sobre el cual recae la observación.
- Exposición clara, concreta y debidamente sustentada de la observación, sugerencia o solicitud de aclaración.
- Documentos o soportes que se pretendan hacer valer, cuando a ello hubiere lugar.

No se atenderán observaciones presentadas por medios diferentes a SECOP II ni aquellas radicadas por fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde analizará las observaciones recibidas y emitirá respuesta motivada, la cual será publicada en SECOP II en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Las respuestas emitidas por la Entidad constituirán criterio interpretativo para la aplicación de las reglas del proceso de selección.

Cuando como resultado del análisis de las observaciones se considere necesario modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones o el Pliego de Condiciones definitivo, la Entidad expedirá la respectiva adenda, la cual será publicada en SECOP II y hará parte integral del proceso de selección.

1.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES (ADENDAS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá modificar el pliego de condiciones mediante Adendas debidamente motivadas.

1. Podrán publicarse hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, a la hora fijada para el cierre del proceso.
2. Una vez vencido el término para presentar ofertas y antes de la adjudicación, la Entidad mantiene la facultad de expedir adendas para ajustar las etapas subsiguientes del cronograma (evaluación, lances de subasta o adjudicación).
3. Las adendas forman parte integral del pliego de condiciones y su contenido prevalece sobre el texto original.

1.6 INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, invita a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las etapas del presente proceso de selección, así como en la eventual ejecución y liquidación del contrato, los proponentes y el futuro contratista se obligan a actuar bajo los postulados de transparencia, moralidad administrativa, buena fe, igualdad y libre concurrencia, de estricta conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen legal de contratación estatal vigente.

Los interesados en el presente proceso deberán suscribir y presentar, como parte de su propuesta, un Compromiso de Transparencia (según el formato anexo). Mediante dicho documento, el proponente declarará bajo la gravedad del juramento que:

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

- No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- No ha incurrido, ni incurrirá, en conductas colusorias o acuerdos que restrinjan la libre competencia.
- Se abstendrá de ofrecer, dar o prometer gratificaciones, dádivas o favores a los servidores públicos vinculados al Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, con el fin de influir en las decisiones del proceso.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, a la terminación del contrato o a la remisión de las actuaciones a las autoridades competentes

1.8 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos y comunicaciones en un idioma extranjero deberán acompañarse de su respectiva traducción al castellano, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir con los requisitos de apostilla o legalización, según corresponda, conforme a la Convención de La Haya sobre Apostilla de 1961 y las normas vigentes sobre la materia.

1.9 INFORMACIÓN RESERVADA

Cuando una propuesta contenga información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, el proponente deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.10 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Proponentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Selección, será por cuenta de los interesados y Proponentes.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, no reconocerá, ni reembolsará suma alguna, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción

1.12 TÉRMINOS GENERALES APLICABLES AL PROCESO

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicarán los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento

CAPITULO II CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.1 OBJETO, PRESUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto el: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS NECESARIOS PARA LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EN CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE”**

2.1.2 PRESUPUESTO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000)**, a monto agotable, incluido el valor de los bienes a suministrar, transporte, entrega, impuestos, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.

Este valor constituye un monto máximo de referencia, el cual no genera para la entidad obligación de ejecución total, en atención a la naturaleza del contrato de suministro por demanda, y estará

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

sujeto a las órdenes de suministro que expida la entidad durante el plazo de ejecución contractual.

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones y disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, con especial observancia de lo consignado en el Anexo Técnico y el Cuadro de Cantidades y Presupuesto Detallado.

La provisión de los medicamentos e insumos médicos veterinarios deberá sujetarse rigurosamente a las calidades, presentaciones y tiempos de entrega definidos en los estudios previos y en la oferta técnica y económica presentada por el adjudicatario, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del contrato.

El objeto del presente proceso de selección se encuentra debidamente contemplado y codificado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

2.1.3. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Público Ambiental – EPA Barranquilla Verde realizará los pagos al contratista por actas parciales, conforme a las órdenes de suministro efectivamente ejecutadas, previa entrega de los medicamentos e insumos solicitados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del último pago se efectuará previa suscripción del acta de recibo final.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda
- Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

Los desembolsos mencionados estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación anual de caja -PAC- de la entidad, sin que esta situación genere intereses moratorios.

Los citados pagos se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA para tal efecto.

- El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 723 de 2013.
- EPA Barranquilla Verde no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

- EPA Barranquilla Verde no contrae con el contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

El valor total del contrato será hasta por \$90.000.000, el cual se ejecutará según necesidades reales de la entidad.

El pago se realizará exclusivamente sobre los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y verificados por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios adjudicados. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de valores por bienes no solicitados o no entregados.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En consecuencia, el contrato podrá finalizar antes del vencimiento del plazo previsto si se agota el presupuesto asignado, sin que ello genere derecho a reclamación económica alguna por parte del contratista por valores no ejecutados.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde ubicado en la carrera 60 No. 72-07, en la ciudad de Barranquilla.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	42121600	Productos Veterinarios
2	51102500	Antihelmínticos Veterinarios
3	51102600	Antibióticos Veterinarios
4	70122000	Salud Animal

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

2.5 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, DE LOS BIENES A CONTRATAR.

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en los estudios previos y en el anexo técnico.

2.6 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000317	Enero 19 de 2026	\$90.00.000

2.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En desarrollo del principio de selección objetiva, durante la etapa de verificación y evaluación de las ofertas, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones o precisiones que estime necesarias respecto de la información y documentos aportados con la propuesta, así como requerir la subsanación de aquellos documentos susceptibles de ser corregidos que no hubieren sido allegados o que requieran complementación formal.

Dichas solicitudes tendrán como finalidad exclusiva la verificación y comprensión de la información inicialmente presentada, por lo que en ningún caso podrán implicar la modificación, mejora, adición o sustitución sustancial de la oferta.

De conformidad con la normativa vigente, los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica, siempre que dichos requisitos se refieran a condiciones o situaciones existentes con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando los documentos requeridos para subsanar no sean aportados dentro del término otorgado por la Entidad, o no acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada no habilitada, razón por la cual no podrá participar en la subasta inversa electrónica.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el alcance del principio de

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

subsanabilidad, conforme al cual la subsanación no puede utilizarse para mejorar la oferta ni para acreditar requisitos inexistentes al momento del cierre del proceso.

En el marco de la subasta inversa electrónica, el único factor de escogencia corresponde al menor precio ofrecido. No obstante, la selección objetiva se garantiza mediante la verificación de cumplimiento técnico bajo el criterio “Cumple / No Cumple”.

En consecuencia, únicamente serán habilitados para participar en la subasta los proponentes que acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y demás condiciones exigidas en el pliego de condiciones. En todo caso, los bienes o servicios ofertados deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, registros, certificaciones y demás exigencias aplicables, sin que la puja de precios permita modificar la calidad o condiciones mínimas requeridas.

Serán rechazadas las propuestas de los proponentes que no atiendan los requerimientos de subsanación dentro del término otorgado por la Entidad o que no acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos.

Es responsabilidad exclusiva del proponente presentar su oferta de manera completa, clara y conforme a la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones, así como aportar los documentos que respalden las condiciones que pretende hacer valer dentro del proceso de selección.

Los documentos exigidos para acreditar factores de desempate no serán objeto de subsanación, por lo cual deberán ser aportados desde la presentación de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre su contenido cuando lo estime necesario para su verificación.

En aplicación del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones dentro del proceso o respecto de las ofertas de otros participantes deberán sustentarlas de manera objetiva, razonada y debidamente soportada.

2.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección es el establecido en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos allí señalados podrán ser modificados por la Entidad, cuando ello resulte necesario y se encuentre debidamente sustentado, en ejercicio de las facultades previstas en la normativa de contratación estatal. En tales eventos, las modificaciones se realizarán mediante adenda debidamente publicada en el SECOP II, la cual hará parte integral del proceso.

En consecuencia, los interesados y proponentes deberán consultar de manera permanente la plataforma SECOP II, a efectos de verificar cualquier actualización, modificación o comunicación relacionada con el presente proceso de selección.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

La Entidad no asume responsabilidad por la falta de consulta oportuna de la información publicada en el SECOP II por parte de los interesados.

2.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

2.11 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El objeto del presente proceso corresponde al suministro de medicamentos e insumos médicos veterinarios requeridos para la atención de fauna silvestre en custodia del EPA Barranquilla Verde.

Los bienes requeridos:

- Son estandarizados en el mercado.
- Se identifican por principio activo, concentración forma farmacéutica, especificaciones técnicas objetivas y verificables, y presentación.
- No requieren evaluación técnica subjetiva.
- Son comparables exclusivamente por precio.
- Existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional.

El contrato se estructurará bajo la modalidad de bolsa de recursos (monto agotable), en razón a que las cantidades requeridas dependen de la demanda variable derivada de la atención médico-veterinaria de los animales bajo custodia de la entidad, circunstancia que impide establecer cantidades fijas anticipadas sin afectar el principio de economía. Esta modalidad no configura fraccionamiento del gasto, toda vez que existe unidad de objeto, planeación integral de la necesidad, estudio de mercado previo y apropiación presupuestal suficiente que respalda la totalidad del requerimiento proyectado

Dado que el presupuesto oficial asciende a \$90.000.000, valor que supera el 10% de la menor cuantía de la entidad (\$49.025.340) y es inferior a la menor cuantía (\$490.253.400), no procede mínima cuantía ni licitación pública.

En consecuencia, la modalidad procedente es:

Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, la modalidad seleccionada resulta jurídicamente procedente, técnica y fiscalmente adecuada, al garantizar competencia efectiva, pluralidad de oferentes, obtención de precios de mercado y correcta administración de los recursos públicos, mitigando riesgos de sobre costos, desabastecimiento o inadecuada escogencia de modalidad, y asegurando plena observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con el Decreto 310 de 2021, se realizó consulta de los acuerdos marco para el objeto a contratar y se evidencia que si bien existe el Acuerdo Marco de Precios Uniformes para la adquisición de medicamentos e insumos veterinarios CCE-282-AMP-2021, a través del cual las

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Entidades Estatales podían adquirir Medicamentos e insumos veterinarios en todo el país en un tiempo máximo de 8 días hábiles, los medicamentos e insumos veterinarios requieren de una entrega casi que inmediata toda vez que dependen en gran parte de las contingencias que se presenten con las especies, por lo que el tiempo de entrega y las cantidades de medicamentos exigidos en el proceso de selección, no están acordes a lo establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, por lo que se concluye que las especificaciones entregadas por el citado acuerdo marco no cumplen con las requeridas por la entidad. Por las razones antes señaladas, EPA Barranquilla Verde puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa electrónica.

2.12 MONEDA EXTRANJERA Y REGLAS DE CONVERSIÓN

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada la página de (<http://www.superfinanciera.gov.co>).

2.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incurso en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley. (Cuando en el mismo proceso de selección se presentan Proponentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la Propuesta presentada primero en el tiempo).

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.
4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por la entidad.
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) Sea extemporánea, iii) Se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial. (si en el pliego de condiciones de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
8. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
9. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
10. Que el valor total del Anexo 3 - Propuesta Económica exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Selección.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
13. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas
14. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por Ley en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
15. Cuando se modifique el Anexo 3 – Propuesta Económica.
16. Las propuestas en las que no obre el Anexo 3 - Propuesta Económica, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

modalidad diferente a los exigidos en este numeral o cuyo valor registrado en la plataforma no coincida con el del anexo del Anexo 3 - Propuesta Económica aportado.

18. Cuando, en ejercicio de la potestad de verificación de la Entidad, se evidencie que el proponente ha aportado información inexacta, entendida como aquella que no corresponde con la realidad o que presenta una discrepancia sustancial frente a la información verificada por la Entidad, y dicha información resulte relevante para acreditar los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas exigidas o la evaluación de la oferta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007.”

17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.

18. Cuando no se presente la propuesta a través de los mecanismos establecidos en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

19. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.

20. Cuando el proveedor que presente la Propuesta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.

21. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, es decir, no presentar o no confirmar el acuerdo de reorganización empresarial, materializado en alguno de los siguientes efectos: (i) Disolución de la persona jurídica, (ii) separación de los administradores, (iii) culminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, y (iv) finalización de pleno derecho de los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil.

22. Cuando el contratista haya sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos durante los últimos 3 años con una o varias entidades estatales; o cuando este incurra el cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

23. El Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección; en caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección, la propuesta será RECHAZADA

24. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.

25. Cuando el que presenta Propuesta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición domicilio exigido en la limitación de Mipyme Territorial.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

26. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
27. Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice el debido trámite de constitución de la estructura en la plataforma SECOP II.
28. Cuando el ofrecimiento económico se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes, y, por tanto, no se mantenga la confidencialidad del documento hasta antes de la audiencia de subasta.
29. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

2.15 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá declarar desierto el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuando no sea posible realizar la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y las reglas de la subasta previstas en el Pliego de Condiciones.

En particular, procederá la declaratoria cuando no existan ofertas válidas habilitadas para participar en la subasta o cuando, aun existiendo, no se configure una puja efectiva que permita la selección objetiva.

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

Dicho acto será publicado en la plataforma SECOP II y comunicado a los proponentes, indicando de manera expresa y detallada las razones que sustentan la decisión. Contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, cuyo trámite se sujetará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.15.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Sin perjuicio de las causales previstas en la normativa vigente, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde podrá declarar desierto el proceso, en especial, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte habilitada, impidiendo la conformación de oferentes aptos para participar en la subasta.
3. Cuando, habiéndose habilitado uno o más proponentes, no se realice la subasta o no se presenten lances válidos que permitan la adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

4. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones técnicas o económicas exigidas.
5. Cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y las normas que la reglamentan, en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica la Entidad permitirá la subsanación de los requisitos habilitantes de las ofertas, siempre que estos no otorguen puntaje ni afecten la comparación de estas. Los proponentes podrán allegar o aclarar los documentos correspondientes hasta antes de la realización de la subasta, en las condiciones y dentro de los plazos que establezca la Entidad en el informe de evaluación y sus traslados.

En ningún caso la subsanación podrá implicar la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni la modificación de aspectos sustanciales de la oferta que incidan en la participación en la subasta o en la selección objetiva del contratista.

2.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

La propuesta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar propuestas.

Después del cierre del Proceso de Selección la propuesta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el proponente exprese su voluntad de retirar su propuesta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CAPÍTULO III REGLAS DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, el cual deberá estar suscrito por la persona natural proponente, por el representante legal cuando se trate de persona jurídica, o por el representante designado en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales).

La Carta de Presentación deberá diligenciarse y presentarse en estricta concordancia con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuesta directamente o mediante apoderado debidamente constituido, mediante poder otorgado conforme a la legislación colombiana vigente.

Cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado, deberá adjuntarse el respectivo poder que lo faculte para actuar dentro del presente proceso de selección.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Podrán presentar propuesta en el presente proceso de selección las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la normativa vigente.

Las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones para consorcios y uniones temporales serán igualmente aplicables a las demás modalidades asociativas permitidas por la ley.

Para efectos de participación, los interesados deberán encontrarse previamente registrados en la plataforma SECOP II, y deberán presentar su propuesta bajo el mismo nombre o razón social con el cual se encuentren registrados en dicha plataforma.

3.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar y presentar su propuesta bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento integral del proceso de selección, la aceptación expresa de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los documentos del proceso, así como la manifestación de que el proponente cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para la ejecución del objeto contractual.

Los proponentes deberán incluir dentro de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, gastos administrativos, costos financieros, impuestos, contribuciones, utilidades esperadas y cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

3.3.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las propuestas y de la garantía de seriedad de la oferta por un término adicional.

La ampliación de la vigencia será obligatoria hasta por de tres (3) meses adicionales.

Si la entidad requiere una ampliación superior a dicho término, el proponente podrá decidir libremente si mantiene o retira su propuesta, sin que en tal caso se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Durante el término de vigencia de la propuesta, esta será irrevocable.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde las propuestas que, al momento del cierre del proceso en la plataforma SECOP II y conforme a lo establecido en el Cronograma, hayan sido debidamente cargadas y presentadas.

Se entenderán presentadas aquellas propuestas que hayan sido cargadas y enviadas correctamente a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre fijadas en el Cronograma del proceso. El sistema generará de manera automática el registro de fecha y hora de presentación de cada propuesta.

No se aceptarán propuestas que:

- Sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, o
- Sean allegadas por medios distintos a la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad procederá a verificar las ofertas recibidas en la plataforma, revisando, entre otros aspectos, la inclusión de la Carta de Presentación de la Propuesta, la garantía de seriedad de la oferta cuando sea exigible, la integridad de los documentos cargados y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.5. PRESENTACIÓN DE SOBRE 1 – HABILITANTE, Y SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

El proponente deberá diligenciar la oferta económica en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, incluyendo la totalidad de la información solicitada. Las ofertas deberán mantener vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso.

La plataforma SECOP II generará el reporte de los proponentes que presenten oferta, indicando la fecha y hora de radicación de estas. Las propuestas deberán ser presentadas a través de dicha plataforma, conforme a la estructura de dos (2) sobres virtuales, así:

A. SOBRE 1 – HABILITANTE

Contendrá los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, así como los documentos exigidos para la presentación de la propuesta. Dichos documentos deberán cargarse de manera organizada, separados por capítulos, para facilitar su verificación

Las propuestas deberán presentarse sin tachones, borradores o enmendaduras que generen duda sobre su contenido. Cualquier corrección deberá estar debidamente aclarada y validada conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

En este sobre no podrá incluirse el Anexo 3 – Oferta Económica Inicial, so pena de rechazo de la propuesta, en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones, en garantía del principio de confidencialidad propio del proceso de subasta inversa electrónica.

B. SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA

Contendrá exclusivamente el Anexo 3 – Oferta Económica Inicial, el cual deberá cargarse de manera independiente en la plataforma SECOP II.

El proponente deberá incluir en su oferta económica todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo personal requerido, gastos administrativos y financieros, impuestos, contribuciones y la utilidad esperada.

El valor consignado en el Anexo 3 deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma, so pena de rechazo de la oferta, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

El Sobre 2 – Oferta Económica Inicial permanecerá cerrado hasta el momento de la audiencia de subasta inversa electrónica y apertura del componente económico, conforme a las reglas del proceso.

Para facilitar la verificación de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán diligenciar y cargar los formatos y anexos exigidos en el Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

3.6 SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde publicará el informe preliminar de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

Dicho informe permanecerá publicado y a disposición de los interesados durante el término señalado en el cronograma, periodo dentro del cual los proponentes podrán formular observaciones, así como allegar aclaraciones, documentos o información requerida por la Entidad.

En el marco de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y de conformidad con la normatividad vigente, los requisitos habilitantes podrán ser objeto de subsanación hasta antes de la realización de la audiencia de subasta, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, siempre que no se afecte la asignación de puntaje ni se modifiquen aspectos sustanciales de la oferta.

Vencido el término de observaciones y subsanación, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde publicará el informe final de evaluación a través de la plataforma SECOP II.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

3.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

3.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO queda limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, con base en la documentación aportada por los proponentes a través de la plataforma SECOP II junto con su propuesta.

El Comité Evaluador designado será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluar las ofertas presentadas y determinar los proponentes habilitados para participar en la subasta, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes corresponden a las condiciones de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica exigidas a los proponentes, los cuales serán objeto de verificación y no de calificación, de conformidad con lo previsto en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Como resultado de dicha verificación, las propuestas serán calificadas como “habilitado” cuando cumplan la totalidad de los requisitos exigidos, o como “no habilitado” en caso contrario.

De conformidad con la normativa aplicable, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional exigida para la acreditación de la experiencia y los demás documentos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

De conformidad con la normativa aplicable, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP–, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación financiera y organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación técnica	HABILITADO / NO HABILITADO

EPA Barranquilla Verde, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad jurídica, financiera o técnica del proponente, o cuando se omitan documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas.

La evaluación de las propuestas se basará exclusivamente con base en la información contenida en la propuesta y sus anexos.

Únicamente serán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento integral de los Requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos Habilitantes deberán acreditarse por cada uno de los integrantes según corresponda.

Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos establecidos en el presente pliego.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

A. Individualmente:

- Personas naturales nacionales o extranjeras
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente

Mediante consorcios o uniones temporales conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deberán:

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

- Tener capacidad jurídica para la presentar propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebrar y ejecutar el contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la en la Constitución y en la Ley.
- No haber sido sancionado por prácticas anticompetitivas o de colusión por la Superintendencia de Industria y Comercio durante los 5 años anteriores al presente Proceso de Selección.
- Cuando el representante Legal de la sociedad tenga restricciones estatutarias, deberá presentar la autorización del órgano competente.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.
- EPA Barranquilla Verde verificara los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas en las bases de datos oficiales correspondientes.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural, según corresponda.

La Carta de Presentación deberá suscribirse mediante firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los formatos exigidos en el Pliego de Condiciones, sin dejar espacios en blanco, los cuales deberán ser completados con la información requerida por la Entidad.

En los eventos en que la Carta de Presentación sea suscrita por persona distinta al proponente, quien la firme deberá acreditar la calidad en la que actúa, conforme a las siguientes reglas:

A. Persona jurídica: Quien suscriba deberá ostentar la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa para actuar en su nombre y representación. Cuando actúe como apoderado, el poder deberá comprender, como mínimo, la facultad para presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de adjudicación y adelantar su liquidación. En caso de que el representante legal tenga limitaciones estatutarias o se configure alguna de las situaciones previstas en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, deberá aportarse la autorización del órgano social competente, según corresponda.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

B. Consorcios o uniones temporales: Quien suscriba deberá ostentar la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa para actuar en su nombre y representación. Dicha facultad deberá comprender, como mínimo, la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de adjudicación y su posterior liquidación.

4.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberán anexar el poder debidamente otorgado en legal forma, en el que se confieran de manera expresa, amplia y suficiente las facultades para actuar en nombre del proponente, obligarlo y representarlo en todas las actuaciones derivadas del presente proceso de selección, así como para la suscripción y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica y deberá contar con domicilio permanente en la República de Colombia para efectos del presente proceso. Cuando se trate de proponente plural, el poder deberá ser otorgado por todos sus integrantes o por quien cuente con facultades suficientes para representarlos conjuntamente, según lo previsto en el acuerdo de conformación.

En todo caso, el apoderado deberá estar expresamente facultado para representar al proponente individual o a todos los integrantes del proponente plural, y dicha representación comprenderá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- (i) Presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.
- (ii) Atender, responder y allegar información frente a los requerimientos y aclaraciones formulados por el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde durante el trámite del proceso.
- (iii) Recibir notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que se surtan dentro del proceso.
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del proponente seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, cuando a ello haya lugar.
- (v)
- (vi) Suscribir el acta de inicio y las modificaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

A. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

B. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes se acreditará de acuerdo con los siguientes documentos:

4.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- En caso de comerciantes, registro mercantil expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

4.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes personas jurídicas deberán aportar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el cual se verificará:
 - a. Que la fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificación del cronograma, para efectos del cómputo de la vigencia del certificado, se tendrá como referencia la fecha inicialmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto social permita la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
 - d. Cuando el proponente actúe mediante apoderado, este deberá contar con facultades vigentes por un término no inferior al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales.
 - e. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá aportar la autorización del órgano social competente. En caso contrario, bastará con el certificado de existencia y representación legal.
 - f. El nombramiento del revisor fiscal, cuando la ley lo exija.

Notas:

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

1. En el caso de sucursales de sociedades extranjeras, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la sociedad matriz.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una sociedad extranjera a través de sucursal en Colombia, deberá acreditarse su existencia y la capacidad de su representante o apoderado mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En caso de restricciones del representante legal, deberá aportarse la autorización del órgano competente. La ausencia de dicha autorización, o su no aporte cuando sea requerida, dará lugar a la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

2. Certificación del revisor fiscal, cuando se trate de sociedades anónimas, en la que se indique si la sociedad es abierta o cerrada.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal ni domicilio en Colombia

Deberán aportar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la normativa vigente y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los cuales deberán contener como mínimo:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Identificación del representante legal o de la persona facultada para comprometer la sociedad.
- iii. Objeto social o actividad que permita ejecutar el objeto del presente proceso de selección.
- iv. Facultades del representante legal, indicando expresamente si tiene o no limitaciones para contraer obligaciones; en caso de existir restricciones, deberá aportarse la autorización del órgano competente.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución.
- vi. Documento que acredite la personería jurídica en su jurisdicción de origen.
- vii. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y doce (12) meses adicionales.
- viii. Cuando el representante legal tenga domicilio en el exterior, deberá actuar mediante apoderado en Colombia debidamente constituido.

Cuando en la jurisdicción de origen no exista autoridad que certifique la totalidad de la información aquí exigida, el proponente deberá aportar declaración juramentada emitida por persona con facultad legal para vincular y representar a la sociedad, en la cual conste: (i) la inexistencia de autoridad certificadora, (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad de representación de quien suscribe la declaración.

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

C. Entidades estatales

Las entidades estatales deberán aportar los documentos que acrediten su existencia y naturaleza jurídica, tales como la ley, decreto, ordenanza, acuerdo o acto administrativo de creación o estructura, o certificado equivalente expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se pueda verificar como mínimo su naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen de contratación aplicable.

4.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la contados a partir del acta de entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural en caso de que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EPA Barranquilla Verde.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica deberá acreditar los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la

PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EPA Barranquilla Verde podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

4.3.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

¹Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

4.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término para subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.5. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el respectivo Anexo, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EPA Barranquilla Verde verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.7 CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EPA Barranquilla VERDE verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), Epa Barranquilla Verde verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

4.9. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EPA Barranquilla Verde verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.

4.10 VERIFICACIÓN DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EPA Barranquilla Verde requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

4.11. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el formato correspondiente de Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

4.12. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.13. CAPACIDAD TÉCNICA

4.13.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar EPA Barranquilla Verde, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente pliego de condiciones, estudios previos y en el anexo técnico, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

4.14. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

El proponente deberá acreditar experiencia en un máximo de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. El objeto de los contratos aportados debe contemplar en su alcance actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación pública; deberá estar terminado a satisfacción y/o liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Al menos uno (1) de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberá tener un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Este requisito se establece de manera proporcional al objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción, y/o
- Acta de recibo final, y/o
- Acta de terminación, y/o
- Acta de liquidación,

En las cuales deberá constar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Manifestación expresa de ejecución y cumplimiento a satisfacción.
- Nombre y Cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

EPA Barranquilla Verde, realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP.

En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.

4.14.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EPA Barranquilla Verde tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en cualquiera de los códigos señalados en el presente pliego de condiciones.

B. EPA Barranquilla Verde como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

4.14.2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en cualquiera de los siguientes códigos:

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	42121600	Productos Veterinarios
2	51102500	Antihelmínticos Veterinarios
3	51102600	Antibióticos Veterinarios
4	70122000	Salud Animal

4.14.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.13 De los Pliegos de Condiciones:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Manifestación expresa de ejecución y cumplimiento a satisfacción
- Nombre y Cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.14.5. PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

4.15. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:

- a) índice de liquidez,
- c) nivel de endeudamiento y
- d) cobertura de intereses.

Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menores la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉSES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,8

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El

Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador Índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador Índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Nota 7: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,2$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq 0,2$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

4.17. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.17.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 4.14.4.

4.17.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección

4.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde identificada con NIT901.034.433-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para personas jurídicas: La garantía deberá expedirse a nombre de la razón social completa y del tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio correspondiente. No se aceptará que se emita únicamente a nombre de la sigla de la sociedad, salvo que en dicho certificado conste expresamente que la sociedad puede denominarse de esa forma. • Para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales): La garantía deberá otorgarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (o la forma asociativa escogida), incluyendo en forma clara a todos los integrantes del proponente plural, su identificación completa y el porcentaje de participación de cada uno. Todos los integrantes se considerarán otorgantes solidarios de la garantía, respondiendo de manera conjunta frente a la Entidad en los términos previstos en el contrato. • Nota adicional: La garantía de seriedad deberá mantener coherencia con la documentación del proponente presentada para habilitación, de modo que no existan inconsistencias entre la identificación del tomador de la garantía y la persona jurídica o pluralidad que presenta la oferta.

Nota 1: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

CAPÍTULO V SUBASTA INVERSA Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en las Leyes 1150 de 2007, Ley 962 de 2005 y Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Decreto 2106 de 2019, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015., modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La subasta inversa electrónica, consiste en una puja dinámica efectuada electrónicamente a través de la Plataforma de SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, donde los proponentes habilitados de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la Plataforma de SECOP II.

Habrà subasta inversa siempre que resulten como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas.

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la audiencia de subasta de manera electrónica a través de la sección “Subasta Electrónica” del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual podrá ser consultado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para el presente proceso de selección, el único factor de evaluación será el precio, conforme al principio de selección objetiva.

Las propuestas habilitadas, serán objeto de verificación aritmética.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la Subasta Inversa Electrónica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, e incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como impuestos, contribuciones, riesgos y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En caso de inconsistencias, la Entidad realizará las correcciones correspondientes, tomando como base el valor resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la Subasta Inversa Electrónica.

5.1 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y APERTURA DE SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

5.1.1 PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

REGLAS PARA TENER EN CUENTA EN LA SUBASTA

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica los proponentes habilitados deberán tener en consideración las siguientes reglas:

- A. El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la audiencia de subasta de manera electrónica a través de la sección “Subasta Electrónica” del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual podrá ser consultado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.
- B. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato.
- C. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar su lance con un margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%) por cada de conformidad con la configuración de la subasta inversa electrónica en el mismo SECOP II.
- D. El tiempo de la Subasta será de quince (15) minutos.
- E. La plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla.
- F. Se aclara para todos los efectos que la verificación del margen mínimo de mejora por cada lance lo realiza la misma plataforma del SECOP II.
- G. Las Ofertas económicas, serán objeto de revisión, a efectos de establecer su correspondencia con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El valor total corregido por el EPA Barranquilla Verde será el valor a tomar para efectos del Precio Inicial Propuesto por el Proponente y para el desarrollo de la subasta. Por lo tanto, EPA Barranquilla Verde verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

- H. Los Proponentes habilitados que participen en la subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, contar con buena conexión a internet, energía eléctrica y demás recursos, toda vez que es responsabilidad de cada proponente estar disponible a la hora y fecha que la entidad estableció para la subasta.
- I. El Proponente debe tener activo su usuario en el canal de comunicación establecido solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la participación de más de un usuario al mismo tiempo.
- J. EPA Barranquilla Verde no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario no cuenta con buena conexión a internet, energía eléctrica o cualquier otro factor externo ajeno a la entidad.
- K. EPA Barranquilla Verde, informará el menor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los Proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar el Precio Inicial Propuesto por el Proponente.
- L. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado.
- M. Los precios unitarios y totales que sean ofertados en decimales, se recomienda ser aproximados al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos desde de enero de 2016.
- N. Para cada lance los Proponentes dispondrán de un término de tres (3) minutos de conformidad con el margen mínimo de mejora que será objeto de verificación por la plataforma misma del SECOP II, en relación con la Oferta que haya ofertado el menor valor total en el anterior lance y así sucesivamente. El porcentaje anterior, será aplicado para cada uno de los Lances. La entidad no permite cancelar los lances realizados, por consiguiente, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de ser enviada al correo electrónico.
- O. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. Por lo anterior debe tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla.
- Ñ. A través del “Canal de comunicación”, los Proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los Lances que realicen los demás Proponentes. En el caso que un Proponente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Proponente es su Oferta económica definitiva.
- P. En caso de que el precio ofertado en el último lance se encuentre incurso en precios artificialmente bajos, la entidad requerirá al proponente para que explique las razones que fundamentan su oferta y allegue los documentos soporte en un término máximo de sesenta (60) minutos. Una vez analizadas la respuesta por la entidad, se dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de esta, de conformidad al manual para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos. Si la propuesta es rechazada se continuará con el requerimiento a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta su adjudicación. Si el proponente no explica las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo en el tiempo solicitado por la entidad, la oferta será

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

rechazada y se continuará con el análisis del valor de la siguiente oferta en orden de elegibilidad.

- Q. En el caso que un Oferente, no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su Precio Inicial Propuesto por el Oferente es su Oferta económica definitiva.
- R. Durante la audiencia electrónica deberán mantener una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.
- S. Sólo podrán participar en la audiencia de subasta electrónica, los Proponentes habilitados conectados a la Plataforma de SECOP II, en la hora estipulada en el cronograma del proceso.
- T. Los lances para mejorar la Oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- U. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, EPA B,69 utilizará el mecanismo de balotas, como criterio final de desempate.
- V. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa (no se configurará tiempo extra), la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las subasta y posterior adjudicación. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. El cual constituye como causal de rechazo.
- W. El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE o dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban Lances.
- X. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 3 minutos desde la última oferta ganadora, se podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante

Periodicidad de los lances	Margen mínimo para mejorar la oferta durante la Subasta	La presente subasta iniciará con el precio más bajo
El oferente puede realizar los lances que considere necesarios dentro del término estipulado para ello	2%	A partir del menor valor presentado por uno de los oferentes el resto de los participantes iniciaran la mejora de su oferta.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: (601) 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OFRECIMIENTO ECONÓMICO.

El Oferente, deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquél y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos. Todos los precios de la Oferta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Oferta se considere inadmisibles. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la Oferta, el Oferente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a LA ENTIDAD y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

LA ENTIDAD, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al finalizar la subasta inversa electrónica dos o más ofertas presentan el mismo valor, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si después de aplicar dichos criterios persiste el empate, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio inicial.

De persistir la igualdad, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, procedimiento que será registrado en el acta correspondiente.

5.3 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE OFERENTES, INTERESADOS Y ENTIDAD.

Las comunicaciones entre la Entidad y los proponentes se realizarán a través de la plataforma **SECOP II**.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

La Entidad puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat que se encuentra habilitado en la plataforma “SECOP II” página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

La subasta se realizará mediante la plataforma “SECOP II”, sin embargo, el fin de garantizar la transparencia del proceso, la entidad podrá habilitar un canal virtual de seguimiento de la audiencia de subasta inversa electrónica, la cual puede desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos los participantes de la puja a la vez, como video llamada, teleconferencia, etc., para que los oferentes o interesados puedan seguir en tiempo real la instalación de la diligencia y conocer las decisiones de la entidad, además de poder interactuar con la misma, con las reglas que disponga la entidad para ello, previo a la realización de los lances. La entidad compartirá como mensaje público mediante la plataforma SECOP II el link o enlace digital de la video llamada.

5.4 PODER PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En caso de actuar a través de apoderado, el poder debe contener la facultad expresa para la presentación de lances dentro de la audiencia de subasta, además de las formalidades propias determinadas en la ley Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y Ley 2213 de 2022.

5.5 ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad publicará en SECOP II el resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los proponentes participantes.

EPA Barranquilla Verde expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento contractual, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, requiriendo la aprobación expresa de la Entidad antes de iniciar la ejecución contractual. La garantía de cumplimiento deberá cumplir las siguientes características mínimas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde identificada con NIT901.034.433-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes o servicios	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas	Para garantizar la calidad de los bienes a suministrar, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 3 años más.	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Tomador	Para personas jurídicas: La garantía deberá expedirse a nombre de la razón social completa y del tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio correspondiente. No se aceptará que se emita únicamente a nombre de la sigla de la sociedad, salvo que en dicho certificado conste expresamente que la sociedad puede denominarse de esa forma. Para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales): Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT cada uno de los integrantes incluyendo en forma clara a todos los integrantes del		

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

Característica	Condición
	proponente plural, su identificación completa y el porcentaje de participación de cada uno. Todos los integrantes se considerarán otorgantes solidarios de la garantía, respondiendo de manera conjunta frente a la Entidad en los términos previstos en el contrato. • Nota adicional: No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.3 ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

6.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a EPA Barranquilla Verde a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

6.5 MULTAS

EPA Barranquilla Verde impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

**PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA No. BV-SASI-003-2026.**

6.6 PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, se aplicará el procedimiento del artículo 60 Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 (art. 32) y el Decreto 019 de 2012.

Proyección jurídica:	Marta Sofía Ocampo Sanz- Abogada-Contratista 
Revisó:	Luis Eduardo Mosquera Lara- Asesor Jurídico 
Vo.Bo:	William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica 